



## RESOLUCIÓN No. 05-08887 DE 2025

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-ANT-CTMAE-002-2025 DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL - SENA.

### EL SUBDIRECTOR DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL REGIONAL ANTIOQUIA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente en la conferidas en la resolución 2406 de 2023, en atención a la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación del SENA y demás normas concordantes; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Subdirector del Centro de Formación, el área técnica y demás miembros del comité estructurador adelantaron los estudios previos y documentos requeridos para el inicio del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **SASI-ANT-CTMAE-002-2025**, cuyo objeto es: 5\_9502\_527 CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO, ENSERES Y EQUIPOS DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DE LOS GIMNASIOS DE LAS SEDES Y SUBSEDES ADSCRITAS AL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.

Que el presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, incluido el IVA y demás impuestos de Ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Que el presupuesto estimado para el proceso de selección está amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal 8825 del 29 de mayo de 2025.

Que el COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL REGIONAL ANTIOQUIA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-, publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la contratación pública -SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el **16 de septiembre de 2025** y estuvieron a disposición de los interesados hasta el **23 de septiembre de 2025**, para que presentaran observaciones a los mismos y con el propósito de comunicar en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del proyecto de pliegos de condiciones de acuerdo con el inciso 4 del Art 8 de la Ley 1150 de 2007, inciso 2 del Art 2.2.1.1.1.7.1, Art 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que se estableció el día **23 de septiembre de 2025** como fecha límite para recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, termino dentro del cual, se presentaron observaciones a las cuales se les dio oportuna respuesta.

Que, igualmente en el estudio previo y en atención al artículo 6 del decreto 142 de 2023 se estableció que en el cronograma se podía solicitar la limitación a MiPymes hasta las **11:00 am del día 23 de septiembre de 2025**.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, se presentaron tres (3) manifestaciones de interés de limitar a MIPYMES de la siguiente forma:

#### Para limitar la presente convocatoria a MIPYMES DEPARTAMENTALES

- CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S NIT 900824176-9
- ARHO SOLUCIONES S.A.S NIT 901340136-1

**26 SEP 2025**



## RESOLUCIÓN No. 05-08887 DE 2025

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-ANT-CTMAE-002-2025 DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL - SENA.

- CESAR TABARES L & CIA S.A.S NIT 900026709-0

Que indica la GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2024: *“4.2.1. Limitación territorial de las convocatorias a Mipymes La limitación territorial de las convocatorias a Mipymes, se refiere no sólo a esa restricción que recae en la calidad del proponente, sino también sobre su domicilio. Es decir, mediante esta figura, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. En estos casos, es decir, en lo que concierne a la decisión de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, aunque es facultativa de la Entidad Estatal, el patrimonio autónomo constituido por Entidades Estatales o por los particulares que ejecutan recursos públicos, esta depende de que se verifiquen los requisitos legales indicados en el numeral precedente.”*

Que presentadas por las empresas antes señaladas en cuanto a que la limitación sea de Mipymes Colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Antioquia, la Entidad avalada en la facultad discrecional otorgada en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo al análisis del sector, donde se evidencia que existe un número significativo de MiPymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia que dentro de su objeto social tiene la dé suministrar lo requerido por la entidad y siendo el propósito de la norma la dé promover la economía local, el presente proceso contractual, se limita territorialmente de acuerdo a lo siguiente:

Teniendo en cuenta la manifestación de limitación a MiPymes Departamentales, presentadas por CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S NIT 900824176-9, ARHO SOLUCIONES S.A.S NIT 901340136-1 y CESAR TABARES L & CIA S.A.S NIT 900026709-0, dispone que el proceso de selección abreviada SASI-ANT-CTMAE-002-2025, **queda limitada a MiPymes departamentales; por lo tanto, solo pueden presentar propuestas aquellos oferentes que tengan su domicilio en el departamento de Antioquia** y que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto 5 del decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, so pena de rechazo.

Que, de conformidad con lo expresado, el COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL REGIONAL ANTIOQUIA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, publicará el Pliego Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), a partir del 26 de septiembre de 2025, con el propósito de comunicar a la comunidad en general, la información necesaria para presentar las propuestas del Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa SASI-ANT-CTMAE-002-2025.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad se invita a las veedurías ciudadanas, para que desarrollen su actividad durante el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, se dará apertura al proceso de selección y se realizará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y los anexos correspondientes.

**26 SEP 2025**



## RESOLUCIÓN No. 05-08887 DE 2025

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-ANT-CTMAE-002-2025 DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL - SENA.

Que, por lo anterior, el Subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA

### RESUELVE

**Artículo 1°: Apertura:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-ANT-CTMAE-002-2025, cuyo objeto es 5\_9502\_527 CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO, ENSERES Y EQUIPOS DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DE LOS GIMNASIOS DE LAS SEDES Y SUBSEDES ADSCRITAS AL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL, teniendo como presupuesto total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, incluido el IVA y demás impuestos de Ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

**Artículo 2°: Limitación a MiPymes:** Teniendo en cuenta la manifestación de limitación a MiPymes Departamentales, presentadas por CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S NIT 900824176-9, ARHO SOLUCIONES S.A.S NIT 901340136-1 y CESAR TABARES L & CIA S.A.S NIT 900026709-0, dispone que el proceso de selección abreviada SASI-ANT-CTMAE-002-2025, queda limitada a MiPymes departamentales; por lo tanto, solo pueden presentar propuestas aquellos oferentes que tengan su domicilio en el departamento de Antioquia y que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto 5 del decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, so pena de rechazo.

**Artículo 3°: Cronograma:** El cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico del mismo (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen.

**Artículo 4°:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, donde podrá ser consultado, además se podrá descargar los estudios y documentos previos.

**Artículo 5°:** En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL REGIONAL ANTIOQUIA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, invita a todas las personas, organizaciones y veedurías ciudadanas interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Berrío, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.

**FERNANDO CANO GOMEZ**

Subdirector Centro

Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial

Elaboró: Jennifer Castañeda Serrano.  
Abogada CTMAE